



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2011/1/00340

Montevideo, 12 de mayo de 2011.-

RESOLUCIÓN 093

ACTA 014

VISTO: La necesidad de aprobar un preventivo anual de ingreso por Tasa Financiamiento Servicio Postal Universal en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal de Cuentas en Resolución adoptada en sesión de fecha 5 de mayo de 2011.

RESULTANDO: I) Que la Ley N° 17.930 de 23 de diciembre de 2005 en su artículo 78 creó la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal, estableciendo en su artículo 79 que el Fondo de Servicio Universal será administrado y reglamentado por esta Unidad Reguladora y en su artículo 77 que el Servicio Postal Universal estará a cargo de la Administración Nacional de Correos.

II) Que el Decreto N° 459/2007 de 26 de noviembre de 2007 reglamenta la mencionada Ley, y en su art. 14° establece que la URSEC transferirá al prestador del Servicio Postal Universal el costo por la prestación del mismo.

III) Que el monto vertido por los operadores postales en su carácter de agentes de retención, se deposita en la CU en el Código SIR 02009120007817930 “Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal” para luego emitirse una obligación para la transferencia de los fondos recaudados a la Administración Nacional de Correos, los que se califican como fondos de terceros administrados por URSEC.

IV) Que las obligaciones de ejecución del SIIF se emiten en cumplimiento del art. 47 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, lo que fue reglamentado por el Instructivo CGN N° 3/2006. La finalidad es efectuar los registros que reflejen las actividades realizadas y con ese objetivo la División Presupuesto de la CGN habilitó los créditos respectivos para el objeto de gastos 511 013 “D. N. Correo 90% Tasa de Financia. del Serv. Postal” A. 79 de la L. 17.930”.

V) Que la resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 5 de mayo de 2011 comete la intervención del gasto a la Contadora Delegada previa verificación de los preventivos aprobados y del monto recaudado efectivamente que da lugar a la transferencia

CONSIDERANDO: I) Que los ingresos estimados por Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal para el ejercicio 2011 alcanzan la suma de \$ 90.000.000 (pesos uruguayos noventa millones).

II) Que el crédito vigente para el objeto de gasto 511 013 “D. N. Correo 90% Tasa de Financia. del Serv. Postal A.79 L.17930” es por la suma de \$ 31.007.892 (pesos uruguayos treinta y un millones siete mil ochocientos noventa y dos, por lo que el mismo es insuficiente.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, a la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 y la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-**Aprobar el preventivo de ingresos por Tasa Financiamiento Servicio Postal Universal para el ejercicio 2011 en la suma de \$ 90.000.000 (pesos uruguayos noventa millones).
- 2.-**Pase a Secretaría General a los efectos de remitir las presentes actuaciones a la Contaduría General de la Nación para solicitar la ampliación del crédito anual del objeto de gastos 511 013 “D. N. Correo 90% Tasa de Financia. del Serv. Postal A.79 L.17930” a \$ 90.000.000, y que se comunique de la presente resolución al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.
- 3.-**Cumplido, pase a Contabilidad y Finanzas a sus efectos.